



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-133807584-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 13 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2020-63505900- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2244-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2020-63505285-APN-DGDYD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3481/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.13 11:28:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.13 11:28:05 -03:00

ACUERDO
UTEDYC- ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS ESTATALES
(AMTAE)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Septiembre de 2020 se suscribe la presente Acta Acuerdo entre la parte sindical: **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Sub Secretario Gremial Nacional Julio Servián, la Secretaria de Redes Sociales y Tic, María Marcel Carretero, y la parte empleadora la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS ESTATALES (AMTAE)** representada por su Apoderado Gustavo Jacobo Starosta.

ANTECEDENTES.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció como pandemia al brote del “coronavirus” que actualmente afecta gravemente a la mayor parte de la población mundial. En consecuencia, por Decreto N° 260/2020 el Gobierno Nacional amplió la Emergencia Sanitaria establecida por la Ley 27.541 por el plazo de 1 año.

El 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297 con la finalidad declarada de proteger la salud pública, impuso “*para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma transitoria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”* hasta el 31 de marzo pasado, prorrogado por distintos decretos hasta el 17 de julio de 2020 inclusive.

Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” la actividad desarrollada por algunas mutuales se vio afectada, funcionando con guardias mínimas, lo que provocó una disminución sustancial de la prestación de servicios a los asociados y una merma en las cobranzas, que derivará en el cortísimo plazo en un perjuicio económico.

Si bien el Decreto 332/20 estableció un Programa de Emergencia de Asistencia al Trabajo, no logra paliar en forma inmediata los efectos perjudiciales por la disminución de actividades e ingresos en un sector de la actividad.


Marcel Carretero
Secretaria de Redes Sociales y Tics Nacional
UTEDYC


JULIO SERVIÁN
Subsecretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


Jorge P. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC


AMTAE
GUSTAVO STAROSTA
APODERADO

RE-2020-63505285-APN-DGDYD#JGM

Por tal motivo, las partes han analizado la situación fáctica existente y ACUERDAN las siguientes medidas transitorias que entienden conducentes para la preservación de las fuentes de trabajo y nivel salarial del sector que representan, en el marco del Decreto 329/20, artículo 223 bis de la Ley 20.744 y el CCT 496/07.

PRIMERO:

1. Las Mutual **ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS ESTATALES (AMTAE)**- de modo excepcional -suspende al personal que en el Anexo I se adjunta, durante el mes de SEPTIEMBRE, y les abonará una asignación no remunerativa en los términos del art. 223 bis de la ley 20.744, la que no podrá ser inferior al OCHENTA por ciento (80%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo.
2. Lo establecido en el punto anterior no alcanzará a las bases utilizadas para el cálculo y pago de contribuciones con destino al Régimen nacional de Obras Sociales (leyes 23.660 y 23.661) al Régimen de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y las cuotas sindicales y convencionales, conceptos que se continuarán abonando para la cobertura médica y social en un contexto de emergencia sanitaria, computándose los mismos sobre el total del salario bruto que se hubiere devengado de prestarse servicios normalmente.
3. La Mutual **ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS ESTATALES (AMTAE)** se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT.

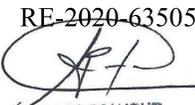
SEGUNDO:

En el supuesto que la Mutual **ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS ESTATALES (AMTAE)** resulte beneficiaria del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción dispuesto en el Dto 332/20 y Dto 376/20 y en consecuencia sus empleados perciban una Asignación Complementaria al Salario, la misma se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la LCT, que se pacta en el presente Acuerdo.


Marcel Carretero
Secretaría de Redes Sociales y Tics Nacional
UTEDYC


JAIRO SERVIAN
Subsecretario Grémial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario Grémial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

RE-2020-63505285-APN-DGDYD#JGM

OSCAR BONIFUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC


AMTAE
GUSTAVO STAROSTA
APODERADO
UTEDYC

TERCERO:

Se adjunta en Anexo I el listado del personal suspendido y establecimiento donde presta servicios, indicando los datos personales.

CUARTO:

A los efectos previstos en el art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, ambas partes consignamos con carácter de declaración jurada la autenticidad de las firmas insertas en el presente acuerdo en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente acuerdo de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Marcel Carretero
Secretaría de Redes Sociales y Tics Nacional
UTEDYC



JAIRO SERVIAN
Subsecretario Grémial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario Grémial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC



AMTAE
GUSTAVO STAROSTA
APODERADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2244-22 Acu 3481-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.